

SECRETARÍA: Sincelejo, dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020). Señor Juez, le informo que el apoderado judicial de la parte demandante presentó renuncia al poder que le fue conferido. Lo remito al Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

ALFONSO EDGARDO PADRÓN ARROYO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020).

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2019-00051-00
DEMANDANTE: ALBA LUZ GONZÁLEZ FABRA
DEMANDADO: E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE SAN MARCOS
(SUCRE)

1. ANTECEDENTES

El 23 de enero de 2020¹, el doctor Horacio Rafael Rivera Sierra renunció al poder que le fue conferido, anexando comunicación remitida por el a su mandante, en donde le informa que renuncia al poder conferido toda vez que fue nombrado en un puesto de trabajo en la rama judicial lo que le impide seguir representándolo como abogado litigante.

2. CONSIDERACIONES

El párrafo 4º del artículo 76 del Código General del Proceso reza:

“(...) La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (...)”

Con base en lo anterior, es viable aceptar la renuncia al poder especial presentado por el doctor Horacio Rafael Rivera Sierra, y en aras de garantizarle el derecho de defensa a la demandante, este Despacho la requerirá a fin de que constituya o postule nuevo apoderado judicial para que le asista en el proceso.

Por lo tanto, el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

¹ Fls. 166-167.

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la renuncia al poder especial que le fue conferido, presentado por el doctor Horacio Rafael Rivera Sierra, quien fungía como apoderado judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: Por Secretaría, requerir a la parte demandante para que, en el menor tiempo posible, se sirva constituir nuevo apoderado judicial que asista sus intereses dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA
Juez

A.F.F.M.